

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 17-2001

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las quince horas del primero de junio del dos mil uno, con asistencia del Magistrado Bernardo van der Laat Echeverría quien preside, los Jueces Superiores Dr. Oscar González Camacho Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Rodrigo Castro se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Se leyó y aprobó el acta anterior con excepción del artículo II cuya redacción se encuentra pendiente.

ARTICULO II

El Departamento de Personal en cumplimiento de lo resuelto por este Consejo en sesión del 10 de mayo pasado artículo VI, publicó la convocatoria para participar en los siguientes cursos auspiciados por la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Consejo General de España dentro del Programa Aula Iberoamericana 2001:

- 1. Curso de Formación Judicial Superior “Dimensión Jurídica de la Integración Política y Económica”.*
- 2. Curso de Formación Judicial Especializada “Jurisdicción Social y el nuevo Derecho del Trabajo”.*

El concurso cerró el día 31 de mayo, por lo que el Lic. Arroyo presenta la nómina respectiva.

Se procede a realizar un análisis de cada una de las nóminas con el propósito de conocer quiénes las integran, así como las características particulares de cada oferente.

El Magistrado van der Laet propone que la votación sea analizada en forma secreta.

Realizada la votación para el curso Dimensión Jurídica de la Integración Política y Económica se acordó recomendar a los siguientes candidatos en orden de preferencia:

- 1. Lic. Juan Diego Rojas Araya.*
- 2. Lic. Juan Carlos Brenes Vargas.*
- 3. Lic. José Francisco Molina Salas.*

Para el curso Jurisdicción Social y el nuevo Derecho del Trabajo se acordó recomendar a cuatro candidatos en el siguiente orden de preferencia:

- 1. Licda. María Alexandra Bogantes Rodríguez.¹*
- 2. Lic. Marlene Palacios Alpízar.*
- 3. Lic. Fabrizio Garro Vargas.*
- 4. Lic. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez.*

¹ Especialista en Derecho Comercial.

Comuníquese a señor Antonio Morales Mengual Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, así como a cada uno de los interesados.

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO III

La Licenciada Ana María Picado Brenes en oficio fechado 22 de mayo pasado manifiesta:

“Me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una carta de respaldo para las gestiones que estoy realizando ante la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, a fin de participar en cursos sobre dicha materia. Aunque me es imposible decir con exactitud las fechas o lugares a realizarse, pues en esta modalidad es dicha organización la que decide.

Considero oportuno hacer algunas observaciones sobre mi interés por la materia así como las razones por las cuales considero beneficioso para la Institución prepararme en ese campo.

Desde hace 15 años me desempeño como Jueza en propiedad. He trabajado en varias materias, pero a efectos de lo que interesa trabajé en Civil los primeros 5 años de mi carrera, posteriormente me desempeñé como Jueza de Familia siendo de todos conocido la ubicación de dicha rama dentro del Derecho Privado. Por otra parte desde hace 10 meses, en forma consecutiva, me desempeño como Letrada de la Sala I de la Corte Suprema de Justicia, a la cual compete el conocimiento de los asuntos civiles y comerciales, campos dentro de los cuales se ubican los asuntos relacionados con temas de propiedad intelectual, los que dicho sea de paso han empezado a proliferar en la Sala.

Los conocimientos que pueda adquirir en ese campo, aparte de beneficiar a la Institución, no representan gasto económico para la misma.

Finalmente me parece oportuno señalar que hace aproximadamente 6 meses nuestro país aprobó la nueva normativa relativa a propiedad intelectual y lamentablemente en el Poder Judicial muy pocas personas se han preparado en la materia, no siendo la excepción los abogados asistentes de la Sala de Casación Civil.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual básicamente solicita que la Institución respalde la solicitud y se indique que al finalizar el curso de preparación el funcionario continuará laborando en ella. Lo cual ocurrirá en mi caso por cuanto no sólo soy funcionaria en propiedad sino además porque he demostrado mi interés en la carrera judicial, al contar con 15 años de servicio en la judicatura."

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:***

- 1. Tomar nota de la solicitud de la Licda. Picado Brenes y reservar para su conocimiento en una próxima oportunidad.*
- 2. Comisionar al Departamento de Personal para que realice los contactos necesarios con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a fin de conocer los cursos a los que puede tener acceso el Poder Judicial en dicha materia, así como las condiciones para su otorgamiento.*

ARTICULO IV

*Los becarios Licenciados **Ulises Zúñiga Morales, Luis Héctor Amoretti***

***Orozco y Armando Elizondo Almeida** señalan:*

*“Quienes suscriben, becados por el Poder Judicial y estudiantes de doctorado en las Universidades Españolas de Alcalá y de Salamanca, respectivamente, les solicitamos, de manera respetuosa, formal **prórroga por un año** de los contratos de beca que suscribimos en forma conjunta con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Luis Paulino Mora Mora, atendiendo alas siguientes circunstancias y consideraciones:*

Como es de su conocimiento, el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, *por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado*, cuya entrada en vigencia general se produjo el 1º de octubre de 1999 (disposición final primera), trajo consigo un cambio trascendente en la organización y, sobre todo, en los tiempos necesarios para la obtención del título de doctor. Dentro de ellos cabe destacar la imposibilidad absoluta de concluir el programa de estudios de tercer ciclo-dividido ahora en tres períodos sucesivos, perfectamente diferenciables: de docencia de investigación y de tesis doctoral-en un lapso de dos años y la introducción de trámites que alteran la dinámica anterior como la es la “...*exposición pública...*” que, ante un “...*Tribunal único para cada programa...*”, ha de hacerse al superar el período de investigación tutelado –segundo año-es decir, luego de presentado y aprobado el o los trabajos de investigación que completan los 32 créditos.

Es esa última “...*valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando, en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado...*” la que permite obtener la *suficiencia investigadora*, requisito para posteriormente, la tesis doctoral (artículo 6 del citado Real Decreto 778/1998, de 30 de abril). dicha examen, que no será convocado antes de setiembre, supone, como es obvio, un importante proceso de preparación que implica, entre otras cosas, distraer TODA la atención del tema específico de la tesis para avocarse al estudio-repaso de los variopintos contenidos de las distintas materias que han compuesto el programa de estudios cursado por cada uno.

Por su parte, la presentación de la tesis implica no sólo haberla finalizado y haber obtenido las autorizaciones de rigor, sino también un trámite considerable que tiene sus tiempos invariables y que reclama la presencia y dedicación del doctorando para su conclusión. La experiencia de los últimos doctores da cuenta de que, con la máxima diligencia posible, son necesarios *al menos* cuatro meses para llevarlo a cabo con éxito.

De esa particular conyuntura en la que nos encontramos, matizada por el hecho de que nos ha tocado experimentar la transición de un sistema a otro, son conscientes las autoridades universitarias y así se lo han hecho ver a los diferentes Magistrados que han visitado España con el propósito de celebrar/renovar los convenios de colaboración en el marco del programa de becas del Poder Judicial. El resultado ha sido la apropiación del mensaje por parte de los representantes costarricenses, al punto que en el “*Convenio de colaboración en materia de cooperación internacional entre el Consejo General del Poder Judicial y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica*” (Nº 19-CG-00), vigente desde el año pasado y desvinculado de los compromisos con las Universidades españolas, se consignó lo siguiente:

“...la Corte de Costa Rica, con el fin de procurar la capacitación y el perfeccionamiento profesional de jueces y magistrados, mantiene hace años un programa de becas de largo plazo para jueces costarricenses, para la realización de cursos de tercer ciclo y elaboración de tesis doctorales que, mayoritariamente, se lleva a cabo en Universidades españolas. Esas becas se han venido otorgando por un plazo de dos años, dentro del cual los becarios regresaban a Costa Rica con su título de Doctor. Empero, a raíz de la nueva normativa sobre la materia contenida en el RD 85/185, de 23 de enero, y su reforma por RD 778/98, de 30 de abril, se requieren ahora más de dos años para obtener el doctorado. En virtud de lo anterior, la Corte Suprema de Justicia estima conveniente y necesario modificar el plan establecido para que en el plazo de hasta tres años, los estudios académicos sean complementados con actividades de capacitación judiciales, diseñados conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial y su Escuela Judicial. De tal manera, al cabo de ese período, los becarios regresarían, amén de la capacitación referida, con el título de doctor...” (el subrayado es nuestro).

Como se desprende de los informes remitidos a ustedes, hasta ahora hemos combinado lo estudios de doctorado, propósito central de nuestra estadía aquí, con otras actividades académicas y, en especial, con los cursos, talleres y seminarios ofrecidos por la Escuela Judicial Española. De ese modo, también hemos hecho realidad los objetivos del convenio parcialmente transcrito.

De igual manera, los recientes convenios suscritos o renovados entre la Corte Suprema de Justicia y las Universidades Españolas dan cuenta **explícita y expresa** de que el plazo **mínimo** para obtener el grado de Doctor es de **tres años**.

Así por ejemplo, en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación firmado el 27 de octubre del año 2000 con la Universidad de Salamanca, se estipula que:

“Los funcionarios judiciales, becados por la Corte Suprema de Justicia, podrán cursar estudios que tengan preparados la Universidad en alguna de las tres modalidades siguientes (...) c) Doctorado (cursos y tesis doctoral), para lo cual la Corte estima conveniente y necesario ampliar el período de becas hasta tres años”.

Por otro lado, queremos dejar constancia que aún cuando ello no se consigna en la exposición de motivos del Real Decreto 778/1998, lo cierto es que su dictado obedece a la necesidad de ajustar los estudios de tercer ciclo –en especial, los de doctorado- a los parámetros vigentes en el resto de los países de la Unión Europea, de la que España, valga enfatizarlo, forma parte. Prueba de ello es el hecho, evidente y notorio, de que es posible optar, en las *Universidades Españolas*, por la mención de “*Doctorado Europeo*”. Así las cosas, al existir la misma razón, tal y como lo puso en evidencia en ese

momento el Magistrado Bernardo van der Laet, invocamos como justificación adicional de nuestra solicitud, el acuerdo (artículo XXXIX) tomado por la Corte Plena, en la sesión extraordinaria N° 20-2000, celebrada a las 13:30 horas del 22 de mayo del 2000, previa recomendación favorable de ese Consejo (acuerdo del 16 de diciembre de 1999, artículo IV), mediante el cual se otorgó al Licenciado Enrique Ulate Chacón, becado en 1999 al igual que nosotros, permiso con goce de salario y la ayuda económica respectiva por el término de tres años.

*En suma, con base en lo antes expuesto y sin perjuicio de otras justificaciones que, individualmente o conjuntamente, estimemos oportuno remitirles, los aquí solicitantes pedimos, de manera atenta y respetuosa, **la extensión por un año** más del contrato de beca suscrito por cada uno, pues, reiteramos, de no contar con ese imprescindible tiempo adicional, resultaría imposible concluir nuestros estudios doctorales de manera satisfactoria, conforme lo *disponen las normas descritas.*”*

El Licenciado Arroyo señala que ha sostenido reuniones previas con funcionarios de los Departamentos de Planificación y Financiero Contable y que existen importantes limitaciones en todas las partidas presupuestarias, por lo que en caso de accederse a esta solicitud debe considerarse su impacto

.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** recomendar a la Corte Plena una única prórroga por un período de seis meses, dadas las circunstancias expuestas por los becarios. Debe reiterarse que no existen posibilidades presupuestarias de hacer ninguna extensión adicional y que esto supone la búsqueda de recursos económicos adicionales, dadas las limitaciones del presupuesto vigente.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO V

*Se conoce el Informe CV-206-2001 sobre la solicitud de la Bachiller **Carolina Aguirre Quirós** Técnica en Administración 1 del Centro Infantil, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 28 de mayo del presente año, la Br. Carolina Aguirre Quirós del Centro Infantil, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Técnico en Administración 1 en el período que comprende del 1° de mayo al 31 de julio del 2001.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada se encuentra nombrada interinamente como Técnico en Administración 1 y cumple las condiciones indicadas en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Br. Carolina Aguirre Quirós el 20% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 1 por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige a partir del 28 de mayo del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VI

*Se conoce el Informe CV-208-2001 sobre la solicitud del Egresado **Víctor Julio Conejo Sanabria**, Analista Programador 2 para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTION

Con nota de fecha 31 de mayo de este año, el egresado Víctor Julio Conejo Sanabria, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Analista Programador 2.

2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *El interesado se encuentra nombrado en propiedad como Analista Regional de Informática y ascendido en forma interina como Analista Programador 2.*

2.2. *El requisito primario es licenciatura y el interesado ostenta la condición de egresado universitario.*

2.3. *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al egresado Víctor Julio Conejo Sanabria el 60% sobre el salario base de la clase Analista Programador 2 por concepto de prohibición. Mediante estudio CV-098-95 de fecha 3 de febrero de 1995 se procedió a reconocer un 30% como*

Programador 2, con el presente informe se reajusta un 30% adicional a ese porcentaje.

2.4. *Rige a partir del 31 de mayo del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

ARTICULO VII

*Se conoce el Informe CV-209-2001 sobre la solicitud de la Egresada **Ana Iris Olivares Leitón** Asistente en Administración 2 del Departamento de Proveeduría Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con notas de fecha 29 de enero y 29 de mayo de este año, la Egresada Ana Iris Olivares Leitón, gestiona el pago por Dedicación Exclusiva en virtud de sus nombramientos interinos como Asistente en Administración 2 y Técnico en Administración 2 en el Departamento de Proveeduría.

2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *A la interesada se le nombró como Asistente en Administración 2 y Técnico en Administración 2, y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Egresada Ana Iris Olivares Leitón el 20% sobre el salario base de la clase “Asistente en Administración 2” y el 60% sobre la clase “Técnico en Administración 2”, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Los pagos rigen del 29 de enero al 30 de abril como Asistente en Administración 2, a partir del 29 de mayo del 2001 como Técnico en Administración 2, y durante los períodos que se le designe en dichos puestos. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 16:15 horas.

Dr. Bernardo Van der Laat Echeverría
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario